

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45-
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Junio 1910)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	10.220
Excmo. Sr. D. Angel Ossorio.....	125
D. Laureano Pla.....	5
D. Alfonso Ciria.....	25
D. Julián Bel.....	50
D. Julián Guallar Torres.....	250
Producto líquido de la función dada en el Teatro Principal el 7 del corriente.....	2.209'55
Suma y sigue.....	12.884'55

Zaragoza 9 de Junio de 1910. — El Gobernador, Fernando Weyler.

Ferrocarriles secundarios.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908, se abre información pública durante el plazo de treinta días, respecto á la petición de concesión de un ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado, de Cariñena á Riela, á cuyo efecto se han presentado dos proyectos, uno (suscrito por el Ingeniero industrial D. Pedro Pella) por D. Laureano R. Larramendi, como Director general de la Compañía del Ferrocarril de Cariñena, y el otro, en competencia, por D. J. Nicolás Escoriaza, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Lasierra.

Y á los efectos de esta información, se hallan los dos proyectos de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Zaragoza 7 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Negociado 3.º.—Buscas.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Benito Arcos Vázquez, de veintidós años, estudiante, estatura 1'600 m.; viste pantalón oscuro, americana y chaleco rayados, gorra color barquillo, alpargatas cerradas. Sus señas son: pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, cara delgada; señas particulares una pequeña cicatriz en una ceja. Caso de ser habido deberá ser puesto á mi disposición.

Zaragoza 9 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busca y detención del menor fugado de la casa paterna Constantino Martínez Olmo, de diecisiete años de edad, estatura regular, pelo rubio; viste traje oscuro, botas negras con botones; señas particulares un lunar en un lado de la barba. Caso de ser habido deberá ser puesto á mi disposición.

Zaragoza 9 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'84
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	1'28
Idem de vino.....	0'25
Kilogramo de carne.....	1'98
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Litago.

No habiendo acusado recibo de la notificación verificada por este Juzgado instructor en virtud de providencia dictada por el mismo en expediente de reintegro seguido á ese Ayuntamiento por débitos de 54'50 pesetas en concepto de cédulas personales del ejercicio de 1895-96, cuya notificación se hizo en oficio de 6 de Mayo último, se le cita, llama y emplaza por la presente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado comparezca á ejercer su derecho ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta diligencia; advirtiéndole que

de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á siete de Junio de mil novecientos diez.—El Delegado instructor, J. Vela Hidalgo.

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oseju.

No habiendo acusado recibo de la notificación verificada por este Juzgado instructor, en virtud de providencia dictada por el mismo en expediente de reintegro seguido á ese Ayuntamiento por débitos de 34 pesetas en concepto de cédulas personales del ejercicio de 1895-96, cuya notificación se hizo en oficio de 6 de Mayo último, se le cita, llama y emplaza por la presente para que por sí ó por medio de apoderado comparezca á ejercer su derecho ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta diligencia; advirtiéndole que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á siete de Junio de mil novecientos diez.—El Delegado instructor, J. Vela Hidalgo.

Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leciñena.

No habiendo acusado recibo de la notificación verificada por este Juzgado instructor, en virtud de providencia dictada por el mismo en expediente de reintegro seguido á ese Ayuntamiento por débitos de 652'50 pesetas en concepto de cédulas personales del ejercicio de 1895-96, cuya notificación se hizo en oficio de 6 de Mayo último, se le cita, llama y emplaza por la presente á fin de que por sí ó por medio de apoderado comparezca á ejercer su derecho ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del reino, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta diligencia; advirtiéndole que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á siete de Junio de mil novecientos diez.—El Delegado instructor, J. Vela Hidalgo.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Obra pía de D. Luis María Dalp.

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dictó la disposición siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por el apoderado del Sr. Arzobispo de esa Diócesis, como patrono de la Obra pía instituída en esa capital por D. Luis María Dalp, en súplica de que se le autorice para convertir en títulos al portador la inscripción núm. 503, de capital 1.051.960'08 pesetas, propiedad de la fundación, pues es indispensable á sus fines efectuar reformas en el local donde se halla establecida, mejora en el material de enseñanza, por no ser

suficientes los intereses que se obtienen. = Resultando que por orden de 10 de Diciembre último se interesó de esa Junta informe acerca de la pretensión aludida, así como la conveniencia de que el Sr. Patrono manifestase si como parecía del contenido de su solicitud la inscripción cuya conversión desea efectuar era representativa del capital permanente de la Obra pía, esto es, su dotación, ó si procede de acumulación de intereses atrasados y no satisfechos por el Estado, interesando por último la remisión del oportuno presupuesto de los gastos que son necesarios efectuar. = Resultando que al trasladar esa Junta la citada orden al Sr. Arzobispo como Patrono, éste, en oficio de 12 de Enero pasado, manifiesta que con respecto á la conversión de la inscripción núm. 503, de capital, 1.051.960'08 pesetas, de la misma fundación, debo significar: 1.º que la inscripción cuya conversión se solicita es representativa del capital permanente de la Obra pía, ó sea su dotación, y por lo tanto no procede de acumulaciones de intereses atrasados no satisfechos por el Estado; 2.º que el presupuesto de los gastos que son necesarios efectuar, van expresados en los conceptos siguientes: = Para obras de saneamiento é higiene, según dictamen y tasación del Arquitecto diocesano, 90.000 pesetas; = Para dotar la biblioteca de obras correspondientes á Hermenéutica, Sagrada Escritura, 8.000 pesetas; = Para obras de consulta de Teología, 2.000 pesetas; = Para la Sección de Derecho Canónico, 1.500 pesetas; = Para la Sección de Patología, Patrística y obras de Santo Tomás y San Agustín, 3.000 pesetas; = Para la Sección Apologética y Polémica, 1.000 pesetas; = Para la Sección de Sociología y Economía; 500 pesetas; = Para la Sección de Filosofía, 1.000 pesetas; = Ciencias físicas, Exactas, Astronómicas y Naturales, 1.000 pesetas; Suscripción á las principales revistas científicas modernas, 250 pesetas; = Dotación de varios aparatos para el Gabinete de Física, 76.193 pesetas; = Idem para el Laboratorio químico, 32.000 pesetas; = Que en total asciende el presupuesto á la cantidad de 216.443 pesetas. = Resultando que esa Junta, al remitir el mencionado oficio del Sr. Patrono y los documentos unidos con la orden de este Centro, expresa que es evidente que las rentas anuales no bastarían para costear las obras y adquisición de libros y material, según se indica en el presupuesto expresado, y que por tanto sería procedente la conversión en títulos de la Deuda al portador de la inscripción aludida, si bien solamente en la cuantía suficiente á cubrir las 216.443 pesetas á que asciende el presupuesto referido, continuando la cantidad restante constituyendo inscripción intransferible que nuevamente habrá de emitirse á favor de la fundación de D. Luis María Dalp. = Resultando que en 27 de Enero pasado D. Fidel Pérez Mínguez, como apoderado del Sr. Arzobispo, eleva instancia á este Ministerio y en virtud del razonamiento que expone, interesa se considere como trámite necesario para efectuar la conversión, el requerimiento relativo al presupuesto demandado,

el cual sólo ha sido formulado por el Reverendo Sr. Arzobispo por atenta condescendencia, y en su consecuencia se acuerde de Real orden la conversión total de la referida lámina. = Considerando, que aunque el Patrono de esta obra pía halla exento como tal de la rendición de cuentas al Protectorado, según la orden de 17 de Agosto de 1889, no por eso deja la Institución de estar sometida á aquella entidad y con independencia de que aquélla cumpla la misión para que el fundador la creó, con la mayor amplitud forzosamente tiene también que atemperar sus actos á lo establecido en los preceptos contenidos en el Real decreto é Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y antes en la de 27 de Abril de 1875 que en la disposición legal vigente, en la época que se efectuó en la Obra pía, la declaración mencionada. = Considerando, que respecto á la pretensión de que se trata y como confirmación á lo expuesto, es indispensable proceder á la formación del expediente especial que exige la facultad quinta del artículo 67 del mencionado texto legal, con los trámites que según el 63 determina el 57, y por tanto queda justificada la causa por la cual este Centro interesó del Sr. Patrono, por conducto de V. E., el presupuesto de las obras y gastos de material como trámite previo y necesario para la formación del expediente de referencia; = Esta Dirección general ha acordado dar cumplimiento al trámite 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo, concediendo audiencia por treinta días á los representantes é interesados en los beneficios de dicho legado, á fin de que puedan alegar cuantas reclamaciones estimen pertinentes á sus derechos, y para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, debiendo V. S. remitir un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia en el que aparezca inserto el oportuno anuncio. = Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Sr. Arzobispo Patrono y demás efectos oportunos.

Y para que tenga debido cumplimiento la citada disposición superior, se publica este anuncio á los efectos que en la misma se indican.

Zaragoza 9 de Junio de 1910. — El Gobernador, Presidente, Fernando Weyler.

SECCION SEXTA

Calatorao.

Por traspaso de la Farmacia, verificado por la señora viuda de D. Manuel Gerez á D. Jesús Cabeza, se halla vacante la titular de esta villa, dotada con la cantidad consignada por la Superioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 252, de 23 de Octubre de 1907, ó sean 445 pesetas anuales por la prestación de los servicios sanitarios, y lo que le corresponda por el suministro de medicamentos de ochenta familias incluídas en la lista de pobres, admitiéndose solicitud para concursar á ella hasta las veinticuatro horas del día 30 del corriente, en la forma que determina el Reglamento del

Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905.

Calatorao 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

Fuendetodos.

Por término de cinco y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría municipal, el expediente de recuento de la ganadería y el apéndice al amillaramiento, formados en el año actual, á los efectos reglamentarios.

Fuendetodos 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Abián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DE GRACIA EXPÓSITA, María; hija de padres desconocidos, natural de Zaragoza, viuda, quincallera ambulante, de veintitrés años, estatura alta, color moreno, nariz afilada, ojos castaños oscuros, pelo ídem; viste pañuelo negro y de color blanco á la cabeza, mantón negro, chaqueta de paño color canela, maniquitos de color á rayas, vestido de percal haciendo ojos blancos y azules y calza botas de becerro negras; procesada por sustracción de ovillos de lana; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Briviesca.

FOLLANA NAVARRO, Manuel; natural de Valencia, soltero, zapatero ambulante, de treinta y un años; procesado por viajar en el tren sin billete; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, situado en la calle de la Democracia, núm. 64.

FRÍAS GIL, Antonio Abad; hijo de Pedro y Juliana; natural de Navaleno (Soria), casado, empleado, de treinta años, domiciliado últimamente en Contamina, procesado por malversación de caudales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ateca

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 20.033, expedido por esta Sucursal en 8 de Enero de 1903 á favor de D. Manuel Ferrando Barber, importante pesetas nominales veintiséis mil quinientas en acciones

ordinarias de la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 23 de Mayo de 1910.—El Secretario, Clemente Martín.

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 26.692, expido por esta Sucursal en 6 de Abril de 1.906 á favor de don Joaquín Biorlegui Martínez y D. Mariano Tello Moreno, importante pesetas nominales diez mil cien en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 23 de Mayo de 1910.—El Secretario, Clemente Martín.

La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previene el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca á Junta general ordinaria para el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Independencia, número 30, principal, derecha, á fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance é inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta; para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen hasta el 18 del corriente diez ó más acciones en la caja social ó los resguardos de depósito que de ellos hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 1.º de Junio de 1910.—El Administrador general, Cesáreo Cajal.